



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
RECONOCIMIENTO DEL GOBIERNO FEDERAL
REVOLUCIONARIO Y DEMOCRÁTICO
DEL ESTADO

CONVENIO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS DEUDOS DEL PERSONAL DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS FALLECIDO O INCAPACITADO EN ACTOS DEL SERVICIO EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ANDRÉS OJEDA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE COMANDANTE DE LA VIGESÍMO TERCERA ZONA MILITAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA"; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL CIUDADANO L.C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. De "LA SEDENA"

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2/o., 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que tiene entre sus funciones organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea Mexicanos.
- I.2. Que, en términos del artículo 1/o. de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dicha institución tiene encomendada, entre otras misiones, defender la integridad y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior del país y realizar acciones que tiendan a su progreso.
- I.3. Que en términos de los artículos 2/o. fracción II, 3/o., 6/o., 7/o. fracciones I y VII punto "F", 8/o., 9/o., 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Ciudadano **GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ**, Secretario de la Defensa Nacional, cuenta con facultades necesarias para autorizar que el Ciudadano **GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ANDRÉS OJEDA RAMÍREZ**, Comandante de la Vigésimo Tercera Zona Militar, suscriba el presente instrumento legal en representación de "LA SEDENA".



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



- I.4. Que manifiesta su aceptación, mediante el presente Convenio para el apoyo económico a los deudos de militares fallecidos o militares incapacitados en actos del servicio en el Estado de Tlaxcala, establecido mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.
- I.5. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Campo Militar número 23-A, autopista Tlaxcala-San Martín Texmelucan, Km. 4.5 Col. Santa Elena, Mpio. de Panotla, Tlaxcala; código postal 90140.

II. Del "GOBIERNO DEL ESTADO"

II.1. Es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1/o. y 2/o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II.2. **La Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Ciudadana Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros**, acredita la personalidad con la que comparece mediante el Bando Solemne que la declara Gobernadora del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 3 de agosto de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 4 fracción XII y 15 de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.

II.3. **El Secretario de Gobierno, el Ciudadano Licenciado Luis Antonio Ramírez Hernández**, quien acredita la personalidad con la que comparece mediante nombramiento otorgado a su favor el día 1/o. de noviembre de 2023, por la Gobernadora del Estado Tlaxcala y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 34, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL EJERCITO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL NARANJO

- II.4. **El Secretario de Finanzas, el Ciudadano L.C.P. David Álvarez Ochoa** acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado a su favor el día 1/o. de septiembre de 2023, por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala y cuenta con las facultades legales para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.
- II.5. Señalan como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro y calle Primero de Mayo número 3, Colonia Centro, código postal 9000; Mpio. de Tlaxcala, Tlaxcala.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. Este Convenio tiene por objeto llevar a cabo la coordinación para que el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" instrumente acciones a favor de los deudos de integrantes de "**LA SEDENA**" fallecidos en actos del servicio activo, a través de beneficios económicos, derivado de manera exclusiva del servicio para el cumplimiento del deber en el territorio del Estado de Tlaxcala o adquieran alguna incapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en las circunstancias antes descritas.

Este beneficio económico será cubierto a los deudos del personal militar, o a los militares que adquieran una incapacidad desempeñando tareas en beneficio del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LA SEDENA". Informar al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", cuando uno de sus elementos haya perdido la vida en actos del servicio, señalando nombre, fecha de fallecimiento, lugar y actividad que realizaba, así como el expediente en el que se respalde la información integral necesaria para que sirva de sustento legal por parte del área financiera del "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

Informar al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", los nombres de los dependientes económicos del elemento caído en los términos que establece el presente Convenio, conforme al orden de prelación que establece la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DEPARTAMENTO DEL PROLEGATARIO,
RECONOCIMIENTO Y DEFENSA
DEL MAYA

Informar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cuando, a consecuencia de los actos del servicio ejercidos dentro del Estado de Tlaxcala, personal militar adquiera alguna incapacidad que le impida seguir en el servicio activo, de conformidad con el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en adelante **"I.S.S.F.A.M."** señalando nombre, fecha y lugar del acontecimiento, integrando el expediente correspondiente y la demás información que sirva de sustento legal al área financiera del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- I. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará la cantidad equivalente a 9,640 UMAs vigentes en el Estado de Tlaxcala, a los dependientes económicos del militar perteneciente a esta jurisdicción o comisionado, fallecido en cumplimiento del deber, de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la Ley del I.S.S.F.A.M.
- II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará la cantidad equivalente a 9,640 UMAs vigentes en el Estado de Tlaxcala, al militar perteneciente a esta jurisdicción o comisionado que haya quedado incapacitado en primera categoría de conformidad con el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M., en cumplimiento del deber.
- III. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará la cantidad equivalente a 7,230 UMAs vigentes en el Estado de Tlaxcala, al militar perteneciente a esta jurisdicción o comisionado que haya quedado incapacitado en segunda categoría de conformidad con el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M., en cumplimiento del deber.
- IV. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará la cantidad equivalente a 4,820 UMAs vigentes en el Estado de Tlaxcala, al militar perteneciente a esta jurisdicción o comisionado que haya quedado incapacitado en tercera categoría de conformidad con el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M., en cumplimiento del deber.
- V. Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, entregará la cantidad equivalente a 2,410 UMAs vigentes en el Estado de Tlaxcala, al militar perteneciente a esta jurisdicción o comisionado que, en el desempeño de las actividades propias del presente Convenio, resulte con trastornos funcionales de menos del 20%, de conformidad con el artículo 226 de la Ley del I.S.S.F.A.M.



SEDENA

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**
GOBIERNO DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES Y DEFENSA
DEL MAR

VI. En cualquiera de los supuestos anteriores, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, hará la aportación a la cuenta bancaria que indique la **"SEDENA"**, misma que se realizará por una sola ocasión y en una sola exhibición, en atención a la disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "LAS PARTES", designarán a un representante, quien llevará a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Por **"LA SEDENA"**, el Comandante de la Vigésimo Tercera Zona Militar (Tlaxcala, Tlax.).

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, el Secretario de Gobierno.

QUINTA. - MODIFICACIONES. Este Convenio, por acuerdo mutuo entre **"LAS PARTES"** podrá ser modificado en cualquier momento. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

SEXTA. - VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir de su firma y podrá ser retroactivo al mes de enero del año 2024.

SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de buena fe, por lo que todo conflicto, dudas o discrepancias que llegare a presentarse por cuanto hace a su contenido, interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de no resolverse por dicha vía se acudirá ante los Tribunales Federales de la ciudad de Tlaxcala, Tlax., para su resolución.

OCTAVA. - ATENCIÓN MÉDICA. **"LAS PARTES"**, acuerdan que, en caso de una emergencia médica, el personal perteneciente a **"LA SEDENA"**, será atendido en la instalación hospitalaria de salud pública más cercana que cuente con la capacidad para proporcionar la atención médica necesaria hasta el momento en que las condiciones del paciente lo permitan y **"LA SEDENA"** esté en posibilidades de trasladar a citado personal hasta instalaciones hospitalarias federales, quedando a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** los gastos que se generen.

NOVENA. - FALLECIMIENTO. **"LAS PARTES"**, convienen que, en caso de fallecimiento del integrante del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el pago de los beneficios establecidos se realizará atendiendo a la designación de beneficiarios realizada por el fallecido en la Hoja de



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



Trabajo, conforme a los términos del artículo 73 de la Ley del I.S.S.F.A.M., y cuando no exista designación de beneficiarios, será conforme a la orden de prelación establecida en el artículo 77 de la misma Ley.

DÉCIMA. - REUNIONES. "LAS PARTES", convienen en llevar a cabo reuniones periódicas para evaluar los avances logrados con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", guardarán confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio; asimismo, **"LAS PARTES"**, reconocen que el presente Convenio, es un documento que estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán por escrito, ya sea personalmente a los representantes de **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico a los domicilios registrados por **"LAS PARTES"**.

- I. El cambio de alguno de los domicilios de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta sus efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.
- II. En caso de alguna notificación que se requiera para cambios sustanciales al presente instrumento jurídico, se deberá notificar con al menos diez días naturales de anticipación en los términos establecidos en la presente cláusula; asimismo, en caso de ocurrir un evento extraordinario o urgente de cualquiera de **"LAS PARTES"**, se deberá notificar de manera inmediata.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"**, acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se



SEDENA
SECRETARÍA DE LA
DEFENSA NACIONAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DESPACHO
DEL GOBIERNO

lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día 21 de mayo de 2024.

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**
La Gobernadora del Estado de
Tlaxcala.

Por la **"SEDENA"** el comandante
de la 23/a. Zona Militar.



Lic. Lorena Cuéllar Cisneros

**Gral. Bgda. D.E.M. Andrés Ojeda
Ramírez**

El Secretario de Gobierno del
Estado de Tlaxcala.

El Secretario de Finanzas del
Estado de Tlaxcala.



**Lic. Luis Antonio Ramírez
Hernández**



L.C.P. David Álvarez Ochoa

